

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1970 sobre distribución parcial del crédito global de 460.000 pesetas, aplicación 18.05.124 del vigente presupuesto, para atender los gastos de asistencias en Servicios de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el expediente instruido por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 20 de enero último, sobre distribución parcial del crédito global de 460.000 pesetas, que bajo la numeración 18.05.124 figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a los gastos de asistencia que devengue el personal a sesiones de los Organos Colegiados de la misma, y cumplidos los requisitos de toma de razón y fiscalización en 24 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El crédito global de 460.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto de gastos de asistencia que devengue el personal a sesiones de los Organos Colegiados de la Dirección General de Enseñanza Primaria se distribuye parcialmente por la cuantía de 255.000 pesetas, quedando un remanente del mismo para ulterior distribución de 205.000 pesetas entre los Servicios y por los importes que a continuación se expresan:

	Pesetas
1. Para asistencias de los miembros del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria	150.000
2. Para asistencias de los miembros de la Comisión de Programas de los Servicios	75.000
3. Para asistencias de los miembros de la Comisión de Compras de material didáctico con destino a las Escuelas Nacionales	15.000
4. Para asistencias de los miembros de la Junta Nacional de Alfabetización y de su Comisión Técnica	15.000
Total	255.000

Segundo.—Por la Sección de Créditos y Programas de los Servicios de Enseñanza Primaria se formalizará el documento AD, por el total importe de la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, que se distribuye por la presente Orden, debiendo comunicar en su día el número que se dé por Hacenda a este documento a los diferentes Servicios para que éstos confeccionen los reglamentarios expedientes de redistribución de las cantidades asignadas y, una vez fiscalizados en la forma que determina el Reglamento de Intervención de 3 de marzo de 1925, elaboren los documentos OP. correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de un arca de madera, valorada en 5.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por doña María Luz Olarán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por doña María Luz Olarán Irizar, con domicilio en San Sebastián, calle de Serrano Anguita, número 4, primero derecha, en nombre y representación de «Antigüedades Iberos», domiciliado en San Sebastián, calle Serrano Anguita, número 4, bajo, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles antiguos, de los que acompaña las correspondientes relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de marzo, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un arca de madera de castaño de 1.60×0.55×0.70, valorada en 5.000 pesetas;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 5.000 pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo, monumento o dependencia del Estado, que en su día se determine, un arca de madera de castaño que mide 1.60×0.55×0.70 metros

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo de San Telmo, de San Sebastián, el cual la conservará en depósito hasta que se disponga su destino.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes. Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que mas adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv., derivada de la Ali-Izarra, a ct. Colegio de Izarra, en Belunza (Urcabustaiz), de las características principales siguientes:

Origen en el ap. 149 de la Ali-Izarra.

Final en ct. Colegio Izarra, en Belunza.

Tendido aéreo simple circuito trifásico, cable al-ac 744 milímetros cuadrados, s/apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud: 1.562 metros.

Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 3 de junio de 1970.—El Delegado provincial, L. M. Masoliver Martínez.—2.035-D.